

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-57/14

Jamaica. ATN/CF-14470-JA. Cooperación Técnica No Reembolsable
Programa de Seguridad Ciudadana y Justicia III

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco, proceda a formalizar el convenio o convenios que sean necesarios con Jamaica, como Beneficiario, y a adoptar las demás medidas necesarias para la ejecución del programa contenido en el documento PR-4159, sobre una cooperación técnica no reembolsable para un programa de seguridad ciudadana y justicia III.
2. Destinar para los fines de esta resolución hasta la suma de £10.000.000 con cargo a los recursos otorgados por el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Acuerdo Administrativo a ser suscrito entre el DFID y el Banco.
3. Establecer que la suma anterior sea otorgada con carácter no reembolsable.
4. Que la autorización concedida de conformidad con el párrafo 1 anterior será efectiva sólo cuando el Banco haya suscrito con el DFID el Acuerdo Administrativo referido en el párrafo 2 de esta Resolución.

(Aprobada el 18 de junio de 2014)